

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederación Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, a iniciativa de la diputada Teresa Arévalo Caraballo, presenta las siguientes preguntas relativas a **la garantía de las condiciones de accesibilidad en las relaciones con las Administraciones Públicas de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas**, dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace algo más de una década que comenzó en España un proceso de reconocimiento y regulación jurídica de las lenguas de signos españolas y de los medios de apoyo a la comunicación oral.

Así, la *Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sorda, con discapacidad auditiva y sordociegas*, determina el derecho al aprendizaje, conocimiento y uso tanto de las lenguas de signos españolas como de los medios de apoyo a la comunicación oral permitiendo la libre elección de los recursos que posibiliten su comunicación con el entorno.

En el artículo 3 de esta Ley *se establecen las medidas y garantías necesarias para que las personas sorda, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan, libremente, hacer uso de las lenguas de signos españolas y/o de los medios de apoyo a la comunicación oral en todas las áreas públicas y privadas, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, y de manera especial el libre desarrollo de la personalidad, la formación en el respeto de los derechos y deberes fundamentales, el derecho a la educación y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural.*

Sin embargo, después de más de 10 años de la promulgación de la Ley 27/2007, todavía no se cumplen todos los aspectos contemplados en ella. Lo que da lugar a que la comunidad sorda en nuestro país siga en una situación de discriminación ya que diariamente se siguen vulnerando el derecho a la igualdad de oportunidades, el derecho a una vida independiente, el derecho a la inclusión y el derecho a la participación de este colectivo.

Por todo esto, se pregunta:

- ¿Cómo se está facilitando las relaciones de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas con las Administración General del Estado?
- ¿Cuándo una persona sorda, con discapacidad auditiva o sordociega solicita el servicio de intérprete en lengua de signos en cualquier instancia de la Administración General del Estado se le está garantizando?
- ¿En el caso de la Administración de Justicia y Penitenciaria cómo se está garantizando tanto la formación como la disponibilidad de servicios de intérprete de lenguas de signos para cumplir de manera efectiva la aplicación del artículo 143 de la Ley de Enjuiciamiento Civil?
- ¿Qué ésta haciendo el Gobierno para promover las condiciones adecuadas, tales como formación y disponibilidad de medios de apoyo a la comunicación oral, que faciliten las relaciones de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas con la Administración General del Estado?
- ¿En el caso de la Administración de Justicia qué se está haciendo para promover las condiciones adecuadas, tales como formación y disponibilidad de medios de apoyo a la comunicación oral, que permitan cumplir de manera efectiva la aplicación del artículo 143 de la Ley de Enjuiciamiento Civil?
- ¿Y en los procesos que se rigen por la Ley de Enjuiciamiento Criminal?



Madrid, Congreso de los Diputados, a 27 de septiembre de 2018

Teresa Arévalo Caraballo
Diputada

C.DIP 102753 27/09/2018 10:17